



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 128

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**“LEY MUNICIPAL DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO EN
CONMEMORACIÓN A LA REVOLUCIÓN DEL 6 DE OCTUBRE DE 1810”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientes investigaciones demuestran el realce y la influencia de los hechos ocurridos el 6 de octubre de 1810 para otros movimientos como la Batalla de Aroma y otros levantamientos para la Independencia Nacional. Asimismo, historiadores como Zenobio Calizaya, María Luisa Zeballos Villegas (+), José Luis Zabalaga, miembros de la Sociedad de Historia y Geografía de Oruro, identifican a la Revolución del 6 de Octubre de 1810 como un capítulo histórico al que se debe dar el realce correspondiente. Ese capítulo revolucionario independentista supone el comienzo de la lucha que llevó al Alto Perú al logro de la independencia de la corona española.

Conforme a la Ley N° 2960 de 3 de febrero de 2005, se relleva la importancia histórica de la Revolución de Oruro, del 6 de octubre de 1810, dentro de la Guerra de la Independencia Nacional, asimismo, se declara Héroe de la Independencia Nacional, al Orureño Dn. Tomás Barrón, por haber sido el ideólogo y comandante el levantamiento de Oruro del 6 de octubre de 1810, que ha tenido una influencia importante en los otros movimientos como la Batalla de Aroma y otros levantamientos para la Independencia Nacional, y por otro lado se declara Héroes Nacionales Anónimos de la Independencia a todos los participantes en el levantamiento de Oruro del 6 de octubre de 1810, disponiéndose incorporar en el Calendario Histórico Departamental y Nacional, el levantamiento de Oruro del 6 de octubre de 1810 y la biografía de Dn. Tomás Barrón e incorporar en los textos históricos oficiales esta fecha y la del nacimiento de Dn. Tomás Barrón.

La Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral 16 señala que: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la: Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

La Ley N° 2960 de 3 de febrero de 2005 en su artículo 1, establece de manera expresa: "Se relievra la importancia histórica de la Revolución de Oruro, del 6 de Octubre de 1810, dentro de la Guerra de la Independencia Nacional", asimismo, el artículo 5 de la referida Ley, menciona: "Se dispone que el Congreso Nacional rinda homenaje el 6 de octubre de 2005, y los años subsiguientes al levantamiento de Oruro del 6 de octubre de 1810, a Dn. Tomás Barrón y a todos los participantes de dicha fecha histórica".

Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andres Ibañez No. 031 señala en su artículo 34 "...Gobierno Autónomo Municipal, El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por, I. Un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el numeral 4 del artículo 16 señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro debe mantener, fomentar, defender y difundir los valores cívicos, culturales e históricos de nuestro municipio, se constituye en una necesidad establecer el embanderamiento de todos los edificios públicos y privados del municipio de Oruro en conmemoración a la revolución del 6 de Octubre de 1810 años, en el marco de las competencias exclusivas y legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031, Ley N° 2960, Ley Municipal No. 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO. y demás normativa vigente.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 128
DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

“LEY MUNICIPAL DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO EN CONMEMORACIÓN A LA REVOLUCIÓN DEL 6 DE OCTUBRE DE 1810”

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto disponer el embanderamiento de todas las edificaciones de carácter público y privado del municipio de Oruro, en conmemoración a la Revolución del 6 de Octubre de 1810 años.

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley Municipal se enmarca en el ejercicio de la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales establecida en el numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal rige en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro y es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

ARTÍCULO 4.- (EM BANDERAMIENTO). La presente Ley Municipal, dispone el embanderamiento de todas las edificaciones de carácter público y privado con la bandera rojo carmesí, establecida como un símbolo cívico del departamento de Oruro, los días 4, 5 y 6 de octubre de cada año, realizando nuestro fervor cívico y patriótico.

¡TODOS POR ORURO!



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 6.- (DIFUSIÓN). Los Órganos Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de sus instancias de Comunicación y otras que correspondan, quedan encargados de la difusión y socialización de la presente Ley Municipal, 15 días antes previos a la fecha establecida en el artículo 4.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA. - Se abroga la Ordenanza Municipal N° 82/93 de fecha 04 de octubre de 1993, asimismo se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

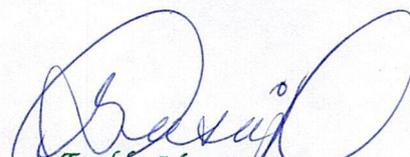
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Es sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 128 "Ley Municipal de Embanderamiento en el Municipio de Oruro en Conmemoración a la Revolución del 6 de Octubre de 1810"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

